



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 213-2017-MPH-GM

Huaral, 11 de setiembre del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL.

VISTO:

El Expediente N° 23327 de fecha 23 de agosto del 2017 y Expediente N° 23815 de fecha 29 de agosto del 2017 presentado por Don JOSE LUIS RETUERTO RAMOS, sobre Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 3033-2017-MPH/GTTSV de fecha 14 de agosto del 2017 emitido por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Informe N° 0774-2017-MPH/GAJ de fecha 06 de setiembre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos adjuntos al expediente principal y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que según la ley 27444 en el Artículo 209° "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Que, mediante Acta de Control N° 000511 se notifica al sr. José Luis Retuerto Ramos por la presunta infracción B-14.

Que, mediante Expediente N° 19866 de fecha 18 de julio del 2017 el administrado solicita la nulidad del acta en referencia señalando que por salir de prisa dejó su brevete en su vivienda.

Que, mediante Informe Legal N° 142-2017-FJA el asesor legal de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial señala que el argumento expuesto en el descargo del administrado no ha logrado revertir lo constatado en el acta de control, por ende se recomienda emitir el acto administrativo sancionador.



Que, mediante Resolución Gerencial N° 3033-2017-MPH/GTTSV de fecha 14 de agosto del 2017 la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Infundado el Descargo presentado por el administrado José Luis Retuerto Ramos contra el Acta de Control N° 000511.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR ADMINISTRATIVAMENTE a José Luis Retuerto Ramos, identificado con DNI Nro. 45024564, con el pago de S/ 202.5 soles equivalente al 5% de la UIT vigente a la fecha de pago, conforme a lo constatado a través del Acta de Control Nro. 000511, relacionado al vehículo de Placa 8241-3F, por la Comisión de la Infracción Tipificada como B-14 a la Ordenanza Municipal Nro. 015-2016-MPH.

Que, mediante expediente N° 23327 de fecha 23 de agosto del 2017 y el expediente N° 23815 de fecha 29 de agosto del 2017 el recurrente presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 3033-2017-MPH/GTTSV.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 213-2017-MPH-GM

Que, de los actuados se tiene que con Exp. N° 23815 de fecha 29 de agosto del 2017, el recurrente ha cumplido en su escrito con los requisitos del recurso establecidos por el Art. 211° de la Ley N°27444 modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 "El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113 de la presente Ley."



Que, el recurrente fue sancionado mediante Papeleta de Infracción N° 000511 con código de infracción B-14 "prestar el servicio especial sin contar o portar el carnet de educación y seguridad vial y/o tarjeta de identificación vehicular, licencias de conducir y/o documentos requeridos que se encuentren vencidos", durante la etapa de instrucción demostró que efectivamente cuenta con su respectiva licencia de conducir obra a fojas 04, el cual está debidamente legalizado para mayor credibilidad.

Que, en el artículo 236-A de la Ley 27444 modificada con el Decreto Legislativo N° 1272 señala lo siguiente:

"Artículo 236-A.- Eximentes y atenuantes de responsabilidad por infracciones

1.- Constituyen condiciones eximentes de la responsabilidad por infracciones las siguientes:

- a) El caso fortuito o la fuerza mayor debidamente comprobada.
- b) Obrar en cumplimiento de un deber legal o el ejercicio legítimo del derecho de defensa.

(...)

Que, de lo expuesto se infiere que al haber reconocido la comisión infractora en primera instancia no se encontraba causal ni motivación alguna para la retención de la herramienta de trabajo del recurrente, por lo tanto en aplicación irrestricta al principio de razonabilidad las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, por lo expuesto se deberá devolver el vehículo retenido así como otorgar las facilidades de pago que la Ley otorgue al infractor.

Que, mediante Informe N° 0774-2017-MPH-GAJ de fecha 06 de setiembre del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare FUNDADO en el extremo de la devolución del vehículo e INFUNDADO sobre el pago de la multa toda vez que se corrobora la conducta infractora, sin perjuicio de que se le otorgue las facilidades sobre el pago que la Ley otorgue, teniendo en consideración el análisis del presente informe legal y proceda a emitir el acto resolutorio.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME A LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - MODIFICADA POR D.L. N° 1272 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por Don JOSÉ LUIS RETUERTO RAMOS, en el extremo de la devolución del vehículo, SIN PERJUICIO A ELLO CUMPLA CON EL PAGO DE LA MULTA toda vez que se corrobora la conducta infractora, otorgándole las facilidades sobre el pago que la Ley otorgue, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

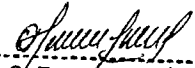
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 213-2017-MPH-GM

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial cumplimiento de la presente Resolución en cuanto corresponda.

ARTÍCULO TERCERO - Notificar la presente Resolución a Don José Luis Retuerto Ramos, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal